

RESOLUCIÓN Nº 95-2020-AMAG/DG

Lima, 23 de julio de 2020

VISTOS:

Informe N° 67-2020-AMAG/DG/ORF, Informe N°76-2020-AMAG/OPP, Informe N° 88-2020-AMAG/OPP-DOCE, Nota de devolución N° 022-2020-SA-LOG/Programación, Informe N° 056-2020-AMAG/LOG-EC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2º de su Ley Orgánica, aprobada por Ley Nº 26335;

Que, la Ley N° 26335-Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, en su artículo 7°) precisa, que el Director General dirige la Academia y la representa. Goza de plena autonomía en el ejercicio de sus funciones. Le corresponde administrar los recursos de la Academia, autorizando los gastos y pagos de acuerdo al presupuesto, seleccionar, contratar y dirigir al personal docente y no docente y las demás funciones que le señalen el Estatuto y Reglamentos de la Academia;

Que, mediante el Informe N° 056-2020-AMAG/LOG-EC, de fecha 17 de junio de 2020, se solicitó subsanar por error de concepto los Certificados de Crédito Presupuestario N° 243 y N° 245-2020-AMAG/UP;

Que, mediante el Informe N° 76-2020-AMAG/OPP, de fecha 16 de julio, se comunica un error material en la elaboración de cada uno de los Certificados de Crédito Presupuestario N° 243 y N° 245, en el primer caso sobre la referencia del Proveído y en el segundo caso sobre el contenido del Certificado de la contratación del docente asociado, del Curso "Argumentación Jurídica"- III Nivel, Sede Arequipa;

Que, el Informe N° 88-2020-AMAG/OPP-DOCE, de fecha 16 de julio de 2020, precisó la existencia de dicho error material en la elaboración de cada uno de los Certificados de Crédito Presupuestario N° 243 y N° 245, declarando que la corrección se debe hacer en los extremos siguientes;

Certificado N° 243:

Dice:

1.- CCP N° 243-2020-AMAG/UP En la certificación de crédito presupuestario- CCP-243-2020-AMAG/UP, Solicitud de CCP para atender contratación de docente asociado para la actividad académica: Curso ARGUMENTACION JURIDICA EN LA MAGISTRATURA sede Arequipa- III Nivel Programa de Capacitación para el Ascenso.



Debe decir:

1.-CCP N° 243-2020-AMAG/UP Solicitud de CCP para atender contratación de docente asociado para la actividad académica: Curso **ARGUMENTACIÓN JURÍDICA**-Sede Arequipa III Nivel Programa de Capacitación para el Ascenso, de acuerdo a la Solicitud de Crédito Presupuestario N° 249-2020-AMAG-LOG/PROG.

Certificado N° 245

Dice:

2.- CCP N° 245-2020-AMAG/UP Se observa que en la certificación de crédito presupuestario CCP-245-2020- AMAG/UP, Proveído N° 0577-2020-AMAG/SA/LOG.

Debe decir:

2.-CCP N° 245-2020-AMAG/UP: Proveído N° 0589-2020-AMAG/SA/LOG, de acuerdo a la Solicitud de Crédito Presupuestario N° 251-2020-AMAG-LOG/PROG. Lo cual informo para los fines correspondientes.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General) en su **Artículo 212.-Rectificación de errores**, precisa la facultad de la administración para rectificar los errores aritméticos y materiales en los actos administrativos:

Artículo 212.- Rectificación de errores.

212.1.- Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2.- La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, en uso de las facultades conferidas a la Academia de la Magistratura, se hace necesario emitir el acto administrativo que se pronuncie sobre los extremos antes referido con relación a los <u>Certificados de Crédito Presupuestario</u> (CCP) N°243 y N°245. Por lo tanto:

SE RESUELVE:

<u>Artículo Primero</u>. - RECTIFICAR el los Certificados de Crédito Presupuestario N° 243 y N° 245, los mismos que deben quedar de la siguiente manera:

Certificado de Crédito Presupuestario N° 243:

1.-CCP N° 243-2020-AMAG/UP Solicitud de CCP para atender contratación de docente asociado para la actividad académica: Curso **ARGUMENTACIÓN JURÍDICA**-Sede Arequipa III Nivel Programa de Capacitación para el Ascenso, de acuerdo a la Solicitud de Crédito Presupuestario N° 249-2020-AMAG-LOG/PROG.

Certificado de Crédito Presupuestario N° 245:

2.-CCP N° 245-2020-AMAG/UP: Proveído N° 0589-2020-AMAG/SA/LOG, de acuerdo a la Solicitud de Crédito Presupuestario N° 251-2020-AMAG-LOG/PROG.



<u>Artículo Segundo</u>. - **DISPONER** el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaria Administrativa, a quien se cursa la presente en dos ejemplares para los fines respectivos.

Registrese, cúmplase y archívese.

JORGE MARTÍN CASTAÑEDA MARÍN Director General (e) Academia de la Magistratura